

El Ministerio de Ciencia e Innovación adopta medidas para prorrogar los contratos de personal investigador financiados por la Agencia Estatal de Investigación

CCOO considera que estas medidas, aunque necesarias, no atienden debidamente las necesidades del ámbito de la investigación ni a todas las convocatorias de contratación afectadas por la pandemia

El 31 de marzo de 2021 ha entrado en vigor la Ley 2/2021 ([BOE 30.3.2021](#)) que, en su Disposición Adicional Sexta, establece la posibilidad de prorrogar por 5 meses, con motivo del estado de alarma, los contratos laborales financiados por la Agencia Estatal de Investigación (AEI) con cargo a diferentes convocatorias públicas de recursos humanos en el ámbito de la investigación (Contratos predoctorales, Predoctorales INIA, Promoción de Empleo Joven, Personal Técnico de Apoyo, Juan de la Cierva Formación, Juan de la Cierva Incorporación, Ramón y Cajal y Postdoctorales INIA) que tenían prevista su finalización entre el 2 de abril de 2021 y el 1 de abril de 2023. Esta vez, a diferencia de lo que ocurrió con la prórroga decretada hace un año ([Real Decreto-Ley 11/2020](#), Disposición Adicional Decimotercera), el texto especifica que *"en el caso de los contratados predoctorales, el tiempo de permanencia en el programa de doctorado podrá asimismo exceder los límites previstos en el artículo 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado."*

La AEI ha publicado una [Nota Informativa](#) sobre la aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 2/2021. Las prórrogas contempladas comprenden los contratos concedidos por la Agencia Estatal de Investigación y el Instituto de Salud Carlos III, que son los organismos que conceden ayudas a Organismos Públicos de Investigación, Universidades o Agentes del Sistema de Salud para que contraten a investigadores y personal de apoyo. La Agencia Estatal de Investigación publicará, para cada año y línea de actuación, la correspondiente resolución para instrumentar la aplicación de lo dispuesto en la mencionada norma.

¿Qué prórrogas de los contratos se financian?	Se financiarán las prórrogas de los contratos de duración determinada que finalicen entre el 2 de abril de 2021 y el 1 de abril de 2023, en el momento de entrada en vigor de la norma que se publique.
Duración de la prórroga	La duración de la prórroga no podrá exceder de cinco meses .
¿Qué conceptos se cubren con la prórroga?	Las ayudas estarán destinadas a cubrir los costes salariales (retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social) de las personas contratadas, con las mismas condiciones que las establecidas en la resolución de concesión de cada convocatoria. La cuantía de la ayuda será la parte proporcional de la financiación de la ayuda establecida en la resolución de concesión, correspondiente a la duración de la prórroga solicitada.
¿Cómo se formaliza la prórroga?	Las prórrogas deberán suscribirse entre las partes antes de la fecha de finalización del contrato, mediante la firma de una adenda al mismo. Tras la revisión, y en su caso, subsanación de las adendas recibidas, la Agencia emitirá la correspondiente resolución de concesión adicional de las ayudas y procederá al pago de las mismas.
Excepciones	No se admitirán prórrogas de contratos que ya hayan sido prorrogados al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

El Ministerio entiende que las prórrogas de contratos cuya finalización está prevista antes del 2 de abril de 2021 están comprendidas en el Real Decreto-Ley 11/2020 de 31 de marzo, que permitió la prórroga de los contratos de aquellos investigadores que se encontraban en su último año de contrato. Las convocatorias afectadas por esta nueva posibilidad de prórroga son las siguientes:

Nombre convocatoria	Año de la convocatoria					
	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Contratos predoctorales			X	X	X	X
Predoctorales INIA			X			
Promoción de Empleo Joven					X	
Personal Técnico de Apoyo			X	X	X	
Juan de la Cierva Formación				X	X	X
Juan de la Cierva Incorporación			X	X	X	
Ramón y Cajal	X	X	X			
Postdoctorales INIA		X				

Los contratos que podrán prorrogarse son sólo los que, a fecha de entrada en vigor de la norma, tienen una fecha de fin de contrato entre el 2 de abril de 2021 y el 1 de abril de 2023.

La Agencia Estatal de Investigación ha publicado en la web de la Agencia y [en la ficha de cada convocatoria](#), las correspondientes resoluciones para instrumentar la aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 29 de marzo.

Sin embargo, desde CCOO consideramos que estas medidas, aunque necesarias, no son suficientes ya que:

- Se limitan a las convocatorias de la AEI, no contemplando las convocatorias de las Comunidades Autónomas (CC.AA.) y las propias de las universidades.**
- No se incluyen todas las convocatorias realmente afectadas dentro del ámbito de la AEI.**

La situación sanitaria ha afectado de forma directa a los investigadores predoctorales (FPI y FPU), y estamos asistiendo a bajas en los programas de doctorado de aquellos jóvenes investigadores que han tenido dificultades a la hora de reprogramar el desarrollo de su trabajo y, por tanto, la finalización de sus tesis doctorales. La situación de pandemia y el estado de alarma afectan de manera directa al avance de las investigaciones y de la finalización de las tesis doctorales. Los investigadores predoctorales, con independencia de la administración responsable de la convocatoria de contratación, necesitan de manera imperiosa la prórroga de sus contratos, aunque de nada servirán esas prórrogas de contrato si la universidad en la que está matriculada la tesis doctoral no es sensible a las dificultades de los doctorandos. En este sentido, resulta imprescindible:

- Que las prórrogas afecten a todas las convocatorias que se encuentren afectadas por el estado de alarma, con independencia de quien convoque (AEI, CC.AA. o universidad).** La realidad es que la actual prórroga no sólo no contempla a las convocatorias de las CC.AA. y las universidades, sino que excluye igualmente a los contratos de convocatorias estatales firmados entre junio y septiembre de 2018. La norma establece que podrán beneficiarse de la prórroga aquellos contratos que tengan prevista su finalización entre el 2 de abril de 2021 y el día 1 de abril de 2023. Por tanto, esta medida afecta a los doctorandos de segundo, tercer y cuarto año de doctorado, pero deja fuera a los FPI y FPU de primer año de tesis de la convocatoria de 2018 que se incorporaron en octubre de 2019 y que se han visto igualmente afectados por la situación de pandemia. Hay que tener en cuenta además que la fecha de formalización de los contratos puede verse afectada por problemas burocráticos, con lo que, dentro de una misma convocatoria, unos contratos se pueden prorrogar y otros no.
- Que los modelos de contrato que se apliquen permitan una aplicación efectiva de la prórroga.** En la prórroga de los contratos vinculados al anterior proceso (Real Decreto-Ley 11/2020) nos hemos encontrado con situaciones tan increíbles como que una vez aprobada la prórroga del contrato, la misma no ha podido ser efectiva ya que el contrato firmado (de prácticas), no podía ser prorrogado por aplicación de la legislación laboral.
- Que se agilice la gestión administrativa de las prórrogas.** Vuelve nuevamente a plantearse un proceso complejo que, como ya ha ocurrido en el anterior proceso de prórroga, puede tener como consecuencia real que muchas de las personas afectadas con derecho a la prórroga de sus contratos reciban la confirmación de la prórroga cuando ya están fuera de la universidad.
- Las universidades deben actuar facilitando al máximo el proceso dada la variedad de situaciones posibles.** No pueden permitirse dejar abandonadas a su suerte a quienes se ven en esta situación y se debe evitar situaciones vividas en el anterior proceso, en el que predoctorales que desarrollan su actividad en un mismo ámbito, han visto o no prorrogado su contrato en función del origen de la convocatoria.

La medida de la prórroga predoctoral no perjudica a nadie y beneficiaría a todos los agentes implicados en la investigación. **CCOO sigue defendiendo que las prórrogas de los contratos atiendan a las necesidades reales y denuncia que estos plazos son claramente insuficientes al no garantizar ni las necesidades de una universidad de calidad, ni tampoco la idoneidad y continuidad de la actividad docente e investigadora. Continuamos defendiendo su ampliación para incluir a todo el personal temporal de los organismos del sistema nacional de I+D, con el fin de garantizar la estabilidad del sistema y la continuidad de los esfuerzos invertidos cuando hayamos superado la crisis. Y con este objetivo seguimos trabajando.**



Madrid, a 23 de abril de 2021